

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA SUR S.A. (CESUR)

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2026/ID-17
fecha: 23/02/2026

REUNIDOS

De una parte, el Centro Superior de Formación Europa SUR S.A. (CESUR) con CIF A92194844, representada por D. Manuel Martín Martín (DNI***4804**) en calidad de representante legal de dicha entidad.

De otra parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CIF P2906700-F) y domicilio social en Avda. de Cervantes nº 4, CP 29016 de Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Gobierno Local según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada a 3 de febrero de 2026.

EXPONEN

I. Que conforme al artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante) la prevención y extinción de incendios y protección civil son competencias propias municipales. Además, conforme al artículo 26.1 c) se trata de servicios esenciales en el municipio de Málaga.

II. Que ambas partes comparten el interés por mejorar la formación y capacitación profesional de los bomberos pertenecientes al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga así como, en su caso, la de los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

II. Que desean establecer un marco de colaboración que fomente la formación práctica del alumnado de los ciclos formativos de grado medio de Emergencias y Protección Civil y Grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la formación de los bomberos pertenecientes al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y en su caso a voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, AVPC), al objeto de ser evaluados de las asignaturas que no han podido convalidar con experiencia, para la obtención del título del Grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

De igual modo, por medio del presente también se fomentará la formación práctica de los alumnos del ciclo formativo de grado medio en Emergencias y Protección Civil y grado superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil del citado centro, mediante actividades prácticas en el área de simulacros e intervenciones operativas y área de intervención en incendios para la realización de actividades de formación presencial dotada de los materiales y equipos

Ayuntamiento de Málaga
Real Cuerpo de Bomberos de Málaga
Paseo de Martiricos 12
29009 Málaga

+34 951 928 801
+34 951 928 806
rcbentrada@malaga.eu
www.bomberos.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

apropiados en cada una de las zonas destinadas a las diferentes maniobras.

Segunda.- Compromisos de las Partes

Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a, respecto de la acción formativa destinado a bomberos, y en su caso, voluntarios de la AVPC, en el centro de CESUR PTA (edificio PTA 2):

a) Impartir una actividad formativa destinada en exclusiva a bomberos integrantes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga, y en su caso a voluntarios de la AVPC, para un mínimo de 15 plazas anuales (curso lectivo) preferentemente en turno de tarde repartidos en 15 horas semanales en tres días, al objeto de impartir las siguientes asignaturas con el reparto que se indica:

Materias	Nº horas anuales	Horas semanales
1665- Digitalización aplicada al sistema productivo	32	1
1708- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	32	1
1709- Itinerario para la empleabilidad I	96	3
1710- Itinerario para la empleabilidad II	105	3
0179- Inglés profesional GS	70	2
1511- Proyecto Intermodular de CEPC	70	2
CTOP Optativa (Primeros Auxilios)	105	3
TOTAL	510	15

2/7

b) Facilitar al profesorado responsable de la parte práctica la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el responsable de las instalaciones y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la misma.

c) Evaluar la acción formativa conforme a la nueva normativa que regula la FP a través de resultados de aprendizaje.

d) Emitir, en caso de superación, el correspondiente título homologado.

Respecto del alumnado en prácticas:

a) Designar al profesorado responsable del seguimiento y ejecución de la parte práctica.

b) Facilitar al profesorado responsable de la parte práctica la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con el responsable de las instalaciones y la puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de dicha acción formativa.

c) Proporcionar al alumnado que desarrollará la parte práctica, la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo en las instalaciones de la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación					
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22		
Observaciones		Página	2/7		
Url De Verificación					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.

e) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su período formativo.

f) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, se comprometa, entre otras cosas, a:

1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa, agrupación, asociación de empresas, institución u organismo público o privado.
2. Respetar el calendario establecido para el programa formativo.
3. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en las instalaciones de la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a este.

g) Ofrecer y facilitar la información del itinerario formativo de los ciclos de emergencia y protección civil a familiares y profesionales del referido acuerdo para que puedan optar a ella en caso de estar interesados en el período de matriculación de cada curso escolar.

h) Proporcionar al alumnado los equipos de protección individual o material didáctico necesario para el desempeño de su formación práctica, así como asumir como asumir los gastos derivados de seguridad social u otros eventuales como consecuencia de las prácticas realizadas.

3/7

Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento se compromete, respecto de los funcionarios del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y en su caso de los voluntarios de la AVPC, a:

- a) Poner en su conocimiento la obligación de estar en posesión de las acreditaciones SEA536_3 y SEA596_3 para poder participar en dicha acción formativa.
- b) Poner en su conocimiento la obligación de presencialidad mínima trimestral establecida del 80% para poder examinarse. A sabiendas que, en caso contrario, sólo tendrá derecho a realizar los exámenes en la última convocatoria de junio sin opción a cualquier otra recuperación.
- c) Poner en su conocimiento la obligación de abonar las tasas legalmente establecidas por la matriculación de las materias objeto de la acción formativa.

Respecto de las prácticas a impartir al alumnado del centro:

- a) Consensuar un Calendario inicial para programar las fechas y horas de las prácticas de 400 horas anuales por alumno, para un máximo de 50 alumnos del 2º curso del Grado Medio y del Grado Superior. Dicho calendario quedará supeditado a los cambios que resulten como consecuencia de la actividad diaria desarrollada por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- b) Colaborar en la formación del alumnado de emergencia y protección civil conforme a las actividades acordadas en el programa formativo.
- c) Designar un responsable, que realizará el seguimiento del correcto transcurso de las prácticas.
- d) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades.
- g) Comunicar al centro docente cualquier incidencia del alumnado en el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo más breve posible.

Tercera.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

4/7

Esta obligación de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarta.- Protección de Datos

Las partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Quinta.- Financiación del Convenio

El presente Convenio de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.

Sexta.- Comisión de seguimiento

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes del centro formativo y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Director del Centro y por el Concejal del Área de Seguridad, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

5/7

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Málaga, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima Novena.- Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Octava.- Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito, en el plazo de 5 días desde su formalización, debiéndose inscribir en los registros correspondientes.

Tendrá una vigencia de dos años y, conforme con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de dos años, hasta un máximo de 4 años adicionales o su extinción.

6/7

Décima.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no generará indemnización entre las partes. No obstante, en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 52 de la citada Ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren necesarias dentro del plazo improrrogable de un año a contar desde la fecha de la citada resolución, en los términos previstos en dicho artículo.

Decimoprimer. - Publicidad.

Las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en Málaga, a fecha de las firmas electrónicas.

Tte. de Alcalde y Concejale Delegado

7/7

del Área específica de Seguridad

Fdo.: Avelino de Barrionuevo Gener.-

Representante legal de CESUR

4804

Firmado
digitalmente por

Fdo.: D. Manuel Martín Martín.-

MANUEL

MANUEL MARTIN

MARTIN (R:

(R: A92194844)

A92194844)

Fecha: 2026.02.19
08:24:45 +01'00'

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/02/2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Servicio de Coordinación Económico Administrativa
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo.: Eduardo A. Aguilar García

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Avelino de Barrionuevo Gener	Firmado	19/02/2026 11:07:08
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	19/02/2026 13:24:22
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

